

## **DECRETO N°617/2.024**

Tupungato, Mza., 29 de Octubre de 2.024.

**VISTO:** La Ordenanza N°17/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 24 de Octubre de 2.024, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo Deliberante emitió la Ordenanza N°17/2.024 en el marco del Expediente Electrónico **EG-7945-2024**, a través de la cual se prohíbe arrojar colillas de cigarrillos en la vía pública, espacios verdes y de esparcimiento, debiendo instalar y distribuir colilleros en distintos puntos del Departamento de Tupungato con el fin de permitir el depósito de las mismas.

Que se deberá disponer de un sistema de recolección y traslado de los recipientes receptores de colillas de cigarrillos a organismos encargados del reciclado.

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente la promulgación de la Ordenanza en cuestión, en todas sus partes.

**Por ello y en uso de sus facultades**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlguese la Ordenanza N°17/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

#### **ORDENANZA N° 17/2024**

##### **VISTO:**

*La necesidad de un Tupungato amigable con el ambiente y de instalar recipientes para colillas y restos de cigarrillos en la vía pública y;*

##### **CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución de la Nación Argentina expresa en el Art. 41.- "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".*

*Que las bases de la educación ambiental son el desarrollo sostenible, el conocimiento de la naturaleza y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el uso responsable de los recursos.*

*Que se pretende mejorar la higiene urbana y evitar la contaminación ambiental en el distrito ciudad y las plazas principales de los distritos de nuestro departamento.*

*Que la instalación de ceniceros públicos para los fumadores serían colocados en las iluminarias de las distintas arterias con flujo importante de peatones, como así también las ubicadas en diferentes plazas y espacios verdes de recreación y esparcimiento.*

*Que el diseño de los ceniceros será elaborado teniendo en cuenta experiencias de otras localidades de nuestro país, donde ya se implementa esta modalidad amigable con el ambiente a través del área de Obras Públicas.*

*Que esta medida se encuentra dentro del programa de campaña de sustentabilidad implementado por este municipio, pretendiendo la colaboración de los vecinos y los turistas que*

nos visitan por considerar a Tupungato un centro importante por su variada oferta gastronómica y lugares de esparcimiento.

Que las colillas de cigarrillos están compuestas por filtros de acetato de celulosa un derivado del petróleo que se utiliza para diluir y enfriar el humo inhalado por los fumadores y para atrapar parte del alquitrán, produciendo contaminación al contacto con la tierra, el agua y el aire.

Que son la mayor causa de basura en el mundo y representan entre el 30 y 40% de todos los residuos recogidos cada año en la limpieza urbana de los principales centros turísticos.

Que lo que se busca es equipar a la ciudad de lugares donde puedan arrojarse las colillas de cigarrillos, prever su instalación y la cartelera pertinente.

Que con estas iniciativas intentamos desalentar la práctica de tirar colillas a la calle contaminando el suelo, subsuelo y el aire, como así también evitar que cuando llueve sean arrastradas hacia los desagües pluviales contaminando los cauces de agua.

Que además se debería comenzar una campaña de concientización y visibilizar esta problemática para informar a los vecinos sobre el tratamiento de dicha ordenanza.

Que es necesario dar cumplimiento a esta ordenanza e instalar cartelera que contenga una leyenda visible en la que se informe y solicite dicha práctica.

*Por ello y en uso de sus facultades*

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

#### **ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Prohíbese arrojar colillas de cigarrillos en la vía pública, espacios verdes y de esparcimiento.

**ARTÍCULO 2):** Instalar y distribuir colilleros en distintos puntos del Departamento de Tupungato, con el fin de permitir el depósito de colillas de cigarrillos.

**ARTÍCULO 3):** Dispóngase un sistema de recolección y traslado de los recipientes receptores de colillas de cigarrillos a organismos encargados del reciclado.

**ARTÍCULO 4):** Difúndanse la aplicación de dicha ordenanza a través de medios de comunicación locales, páginas Web oficiales y campañas de concientización.

**ARTÍCULO 5):** Establézcase que ante el incumplimiento de lo establecido en la presente, serán de aplicación las sanciones establecidas en la tarifaria que la reglamentación de la presente lo consigne.

**ARTÍCULO 6):** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y designar la dirección de aplicación y control de la misma.

**ARTÍCULO 7):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**IVAN BATTAGLIA**  
Secretario HCD  
TUPUNGATO

**MARCELA GRANIZO**  
Presidente H.C.D.  
TUPUNGATO

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

Lic. Leonardo Martín Luconi  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tupungato



Dn José Gustavo Aguilera  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tupungato